



Empresa de Servicios Públicos de La Virginia	Código: FOJC003 Versión: 02 Vigencia: Enero 17 de 2025
Revisado por: Técnico Administrativo en SGC	Aprobado por: Comité Integrado de Gestión

Contrato

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 072 – 2026**

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CORRECAMINOS S.A.S.
NIT. 901841404-9

Representante legal: ANDRÉS FELIPE GUARÍN MARTÍNEZ
C.C. 1.061.370.977 DE VITERBO CALDAS

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL 2026 PLAN RECREACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA RISARALDA

Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$34.684.423) INCLUIDO IVA.

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA DEL DEL AÑO 2026.

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

ANDRÉS FELIPE GUARÍN MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.061.370.977, obrando en su propio nombre y en representación de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CORRECAMINOS S.A.S., con domicilio en la Carrera 7 # 7-09, Viterbo – Caldas, teléfono 3217040082 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicio logístico para realizar las actividades de bienestar social 2026 plan recreacional para los funcionarios y trabajadores oficiales de La Empresa De Servicios Públicos de la Virginia Risaralda.

SEGUNDA - ALCANCES – Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere los siguientes alcances:

Suministrar un paquete turístico a San Andrés Islas, para 28 personas, el cual como mínimo deberá contener los siguientes elementos:

- Tiquetes aéreos ida Pereira – San Andrés y regreso San Andrés – Pereira.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072 – 2026

Contrato

- Alojamiento hotelero tres noches la cual puede ser en acomodación doble, triple o quíntuple.
- Plan de alimentación en las instalaciones del hotel: 3 desayunos, , 1 almuerzo 3 cenas.
- Actividades: tour Johnny cay, acuario, vuelta a la isla – noche de bienestar social
- Logística: organización de las actividades durante la estadía y duración de la integración
- Coordinador de viaje: guía turístico
- Cargos impuestos y suplementos (tasas aeroportuarias, cargo de combustible, retenciones de ley, cargo por seguro e impuestos de ley)
- Asistencia al viajero que como mínimo tenga un plan de coberturas médicas (asistencia médica)

Nota 1: Los servicios ofertados, así como las condiciones pactadas entre las partes estarán ajustadas y regulada por el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011, normas que la regule, modifique o sustituya.

Nota 2: Por efecto de costos la propuesta se deberá hacer en temporada baja, que incluya un fin de semana.

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Socialización del código de integridad de los servidores públicos en Colombia; Honestidad Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia
2. Retroalimentación en temas de:
 SALUD OCUPACIONAL
 PROCESOS DISCIPLINARIOS
 COMUNICACIÓN ASERTIVA
 JORNADA DE BIENESTAR EN SALUD MENTAL
 JORNADA DE INTREGRACION DEPORTIVA

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además en las siguientes:

DEL CONTRATANTE: El contratante tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente Contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades:

- a. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.



Empresa de Servicios Públicos de La Virginia	Código: FOJC003 Versión: 02 Vigencia: Enero 17 de 2025
Revisado por: Técnico Administrativo en SGC	Aprobado por: Comité Integrado de Gestión

Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 072 – 2026

- b. Garantizar que todas las actividades contenidas en la propuesta que para tal fuera presentada a la empresa se cumplen en dichos términos
- c. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- d. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- e. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- f. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- g. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
- h. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato que para el caso.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato de Prestación de Servicio se pacta en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE **(\$34.684.423)** INCLUIDO IVA. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, se obliga con el contratista a pagar el valor mediante un anticipo del 30% que se cancelará de esta manera para asegurar los cupos en la aerolínea que debe de trasladar a los funcionarios de la ESP de Pereira- San Andrés San Andrés - Pereira, una vez se encuentre debidamente suscrito el contrato con acta de inicio y aprobación de garantías.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEXTA - CESIÓN - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL - El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N°2026089 del 29 de enero del 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 072 – 2026

Contrato

NOVENA SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente Comercial y Asuntos Administrativos y Financieros de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
2. Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
3. Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar los informes del supervisor necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
5. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente.
6. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN - El presente Contrato de prestación de servicios se entenderá Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; y Legalizado con el registro presupuestal, además de ellos se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de inicio del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO - Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el **diez (10%)** del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - En caso de incumplimiento total de LA CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS - Se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 072 – 2026

Contrato

PÓLIZA ÚNICA: Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, y con una vigencia igual a sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
- **CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Su monto es por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo, ya sea este en dinero o en especie, y por una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato. Tipificación. En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por ejecución imperfecta o defectuosa de las prendas y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo que conlleva a la necesidad de que la ESP La Virginia solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la ESP La Virginia del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda la vigencia del del año 2026.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN - En el municipio de **La Virginia, Risaralda**, se coordinarán las actividades logísticas necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato. No obstante, la actividad recreativa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el plan recreacional tendrán lugar en la Isla de San Andrés de Colombia, sitio en el cual se desarrollarán las actividades programadas para los funcionarios y trabajadores oficiales de LA EMPRESA.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se

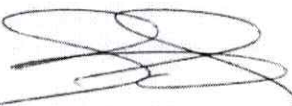
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 072 – 2026

encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda,



GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Rda
El Contratante



JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

Andres Felipe Guarín M.
ANDRÉS FELIPE GUARÍN MARTÍNEZ
Agencia De Viajes Y Turismo Correcaminos S.A.S.
El Contratista

Claudia Muñoz
CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó